



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 1 de 8

Bogotá D. C., Octubre 16 de 2012

CONCEPTO No. 044 -2012 OJ

PARA: CLAUDIA ISABEL NIÑO IZQUIERSO
Secretaria General

DE: LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: CONSULTA JURÍDICA DE TIPIFICACIÓN CONTRATO No. 170-SG-2012.
Septiembre 26 de 2012

Hemos recibido su consulta con memo de fecha 26 de septiembre de 2012, en la cual solicita concepto jurídico del asunto de la referencia, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista Soluciones Integrales de Oficina en el escrito radicado el 25 de septiembre y 2 de octubre de 2012, éste último documento con BOG-2012-027433. Por lo anterior, se procede en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo a emitir el siguiente concepto jurídico:

I. PROBLEMAS JURÍDICOS

En el presente caso, se suscitan dos (2) problemas jurídicos a resolver, así:

1. ¿A EL CONTRATO No. 170-SG-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA SE LE PUEDE CAMBIAR LA TIPIFICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA A "CONTRATO DE COMPRA DE BIENES MUEBLES", TENIENDO EN CUENTA QUE EN DESARROLLO DEL MISMO EL "63%" CORRESPONDE A "BIENES MUEBLES" Y DENTRO DEL "37% DE OBRA" "SE ESTA CONSIDERANDO EL SUMINISTRO DE LA UPS Y SWITCH", "EN ARAS DE EVITAR UNA LESIÓN ECONÓMICA DE LA FIRMA QUE REPRESENTO AL APLICARLE EL ARTÍCULO 6 DEL DECRETO 1106 DE 2006, NO CONTEMPLADO EN NUESTRO COSTO DIRECTO?
2. ¿SI SE PUEDEN REVISAR "LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AL DÍA DE HOY NOS HAN IMPEDIDO CUMPLIR CON EL OBJETO Y BUSCAR MECANISMOS NECESARIOS QUE NOS PERMITAN AGILIZAR EL PROCESO PARA EVITAR PRÓRROGAS QUE ME OBLIGUEN A INCURRIR EN SOBRECOSTOS TANTO ADMINISTRATIVOS COMO EN LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS"... , YA QUE EN

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia

1841

8.4603
17 OCT 2012
FUSA



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA
LEGAL Y
CIENCIAS
FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 2 de 8

LA "EJECUCIÓN APENAS SI SE ALCANZA UN ESCASO 10% QUE CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL TEMA ELÉCTRICO?"

II. ENUMERACIÓN ELEMENTOS SOPORTES DEL CONCEPTO

Atendiendo los problemas jurídicos que se acaban de mencionar, se procede a enumerar los documentos soportes para la emisión del presente concepto:

1º. Memo de septiembre 26 de 2012 emitido por la Secretaria General, mediante el cual solicita concepto jurídico.

2º. Con el Memo mencionado anteriormente, se remitió el escrito radicado el 25 de septiembre de 2012 por el contratista Soluciones Integrales de Oficina, en el que expresó lo siguiente:

...**1. TIPIFICACIÓN:** El contrato celebrado entre las partes está clasificado como **CONTRATO DE OBRA**, tipificación que no comparto dadas las actividades a desarrollar; y su monto; es de aclarar que al revisar su contenido se evidencia que en los estudios previos y/o precios referenciales, la proporción de las actividades catalogadas como "obra" suman \$101.192.262; incluyendo en éste valor actividades como "suministro de ups y switch" por valor de \$43.150.000 incluido AIU. Ahora bien, el suministro de bienes muebles como: puestos de trabajo, divisiones de oficina, superficies, sillas, mesa de juntas, estantes metálicos, cajoneras, folderama, gabinetes y persianas, ascienden a la suma de \$136.939.160, lo cual nos da una proporción de 42% obra y 58% suministros. Si hacemos el mismo ejercicio con nuestra propuesta económica la cual es el soporte del contrato, encontramos que la proporción es 37% obra y 63% bienes muebles, teniendo en cuenta que dentro del 37% se esta considerando el suministro de la ups y switch. Es entonces este conjunto de conceptos y cifras que me llevan a solicitarle revisar la norma de hasta dónde podemos elevar el "contrato de obra" y la posibilidad de llevarlo a contrato de "compra de bienes muebles", en aras de evitar una lesión económica de la firma que represento al aplicarle el artículo 6 del Decreto 1106 de 2006, no contemplado en nuestro costo directo."...

3º. Escrito con BOG-2012-027433 de fecha 2 de octubre de 2012, radicado por el contratista Soluciones Integrales de Oficina, con referencia...**"CONTRATO No. 170 – SG – 2012 – Renovación de Acabados y Mobiliario para el Séptimo Piso de la Sede Central Bogotá – Etapa II"**..., en el cual se describe, que:

...**1. TIPIFICACIÓN:** El contrato celebrado entre las partes está clasificado como **CONTRATO DE OBRA**, tipificación que no comparto dadas las actividades a desarrollar; y su monto; es de aclarar que al revisar su contenido se evidencia que en los estudios previos y/o precios referenciales, la proporción de las actividades catalogadas como "obra" suman \$101.192.262; incluyendo en éste valor actividades como "suministro de ups y switch" por valor de \$43.150.000 incluido AIU. Ahora bien, el suministro de bienes muebles como: puestos de trabajo, divisiones de oficina, superficies, sillas, mesa de juntas, estantes metálicos, cajoneras, folderama, gabinetes y persianas, ascienden a la suma de \$136.939.160, lo cual nos da una proporción de 42% obra y 58% suministros. Si hacemos el mismo ejercicio con nuestra propuesta económica la cual es el soporte del contrato, encontramos que la proporción es 37% obra y 63% bienes muebles, teniendo en cuenta que dentro del 37% se esta considerando el suministro de la ups y switch. Es entonces este conjunto de conceptos y cifras que me llevan a solicitarle revisar la norma de hasta dónde podemos elevar el

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 3 de 8

“contrato de obra” y la posibilidad de llevarlo a contrato de “compra de bienes muebles”, en aras de evitar una lesión económica de la firma que represento al aplicarle el artículo 6 del Decreto 1106 de 2006, no contemplado en nuestro costo directo.”...

2. TIEMPO DE EJECUCIÓN: Solicitar se revisen las circunstancias que al día de hoy nos han impedido cumplir con el objeto y buscar mecanismos necesarios que nos permitan agilizar el proceso para evitar prórrogas que me obliguen a incurrir en sobrecostos tanto administrativos como en la adquisición de insumos; que vulneran la equidad y justicia distributiva que en principio buscó un beneficio mutuo; el próximo 27 de Septiembre se cumplen los 30 primeros días de la fecha del acta de inicio y la ejecución apenas si se alcanza un escaso 10% que corresponde únicamente al tema eléctrico?”...

4º. En la carpeta del proceso contractual, se consultaron los documentos que a continuación se relacionan, los cuales son soporte del proceso de selección y hacen parte integral del contrato:

➤ Estudios Previos para la ...“RENOVACIÓN DE ACABADOS Y MOBILIARIO PARA EL SÉPTIMO PISO DE LA SEDE CENTRAL BOGOTÁ – ETAPA II”..., publicados dentro del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 019-SG-2012 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP el 16 de mayo de 2012, en los cuales se estableció, entre otros:

...“2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
(Numeral 2 Artículo 2.1.1° Decreto 0734 de 2012)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Objeto: RENOVACIÓN DE ACABADOS Y MOBILIARIO PARA EL SÉPTIMO PISO DE LA SEDE CENTRAL BOGOTÁ ETAPA II.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra

(...)

2.2.5. Forma de pago: (...), previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y para fiscales.

2.2.7. Obligaciones del contratista:

(...)

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

(...)

5. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.”... (Negrita y Subraya fuera de texto).

➤ Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo para la...“RENOVACIÓN DE ACABADOS Y MOBILIARIO PARA EL SÉPTIMO PISO DE LA SEDE CENTRAL BOGOTÁ – ETAPA II”..., publicados dentro del proceso de selección abreviada de

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 4 de 8

Menor Cuantía No. 019-SG-2012 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP el 16 de mayo de 2012 y 1 de junio de 2012, en los cuales se estableció, entre otros:

...

ANEXO 8

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR MODIFICACIONES

(...)

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato se fija en la suma de XXXXX, este valor incluye todos los costos directos e indirectos que generen la celebración, ejecución y liquidación del contrato. (...)

CUARTA. FORMA DE PAGO: (...) previo cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y para fiscales. (...) **SEPTIMA. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** (...) **C)**

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO: (...) 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio, contenidos en la propuesta presentada y en los pliegos de condiciones (...) 5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 6) Ejecutar la obra tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones. 7) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. "... (Negrita y Subraya fuera de texto).

- Las observaciones presentadas por los oferentes y las respuestas emitidas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dentro del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 019-SG-2012, de las cuales se deja constancia que una vez revisadas nunca se cuestionó la tipificación del contrato a celebrarse.
- "CONTRATO No. 170-SG-2012" celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA el 5 de julio de 2012, mediante el cual se pactó entre otros, lo transcrito anteriormente en la minuta del contrato publicado en el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo.

III. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PROBLEMAS PLANTEADOS

1º. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios, establecieron de los pliegos de condiciones lo siguiente:

..."LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 5 (DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007). En los pliegos de condiciones:

a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

b) (Literal CONDICIONALMENTE exequible - Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007). Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Commutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 5 de 8

ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren.

e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

(...)”(Negrita y subraya fuera del texto)

...“**LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 25°.- DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio:

(...)

12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. (...)”(Negrita y subraya fuera del texto)

...“**LEY 80 DE 1993. ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación**

1o. **Contrato de Obra**

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

(...)”(Negrita y subraya fuera del texto)

...“**DECRETO 0734 DE 2012. ARTÍCULO 2.1.1°. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones y deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos:

(...)

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

(...)

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Oficina Jurídica

Página 6 de 8

Parágrafo 3°. Para los efectos del presente artículo, se entiende que los estudios y documentos previos son los definitivos al momento de la elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones o de la suscripción del contrato, según el caso, sin perjuicio de los ajustes que puedan darse en el curso del proceso de selección, los que se harán públicos por la entidad, en los procesos por convocatoria pública, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) destacando de manera clara las modificaciones introducidas. En todo caso, permanecerán a disposición del público por lo menos durante el desarrollo del proceso de selección.
(...)....(Negrita y subraya fuera del texto)

...“**DECRETO 0734 DE 2012. ARTÍCULO 2.2.3. CONTENIDO MÍNIMO DEL PLIEGO DE CONDICIONES. Sin perjuicio de las condiciones especiales que correspondan a los casos de licitación,** selección abreviada y concurso de méritos, **y de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el pliego de condiciones deberá detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta.** El pliego contendrá, cuando menos:

1. **La descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, la ficha técnica del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, o los requerimientos técnicos, según sea el caso.**
2. Los fundamentos del proceso de selección, su modalidad, términos, procedimientos, **y las demás reglas objetivas que gobiernan la presentación de las ofertas así como la evaluación y ponderación de las mismas,** y la adjudicación del contrato.
3. Las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o la declaratoria de desierto del proceso.
4. **Las condiciones de celebración del contrato, presupuesto, forma de pago, garantías, y demás asuntos relativos al mismo.**

(...)....(Negrita y subraya fuera del texto)

De una lectura integral de las normas arriba referenciadas, se puede colegir que tanto los estudios previos como los pliegos de condiciones de un proceso de selección son actos administrativos que revisten carácter general (por cuanto está dirigido a un número indeterminado de personas que reúnan los requisitos que se señalan en el mismo), que es la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a los cuales hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promuevan, durante el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato.

2°. La ley 80 de 1993, fija el concepto de "contratos estatales"¹. Esta normativa relaciona entre otros, el de contrato de "obra", el cual es definido en el numeral primero del artículo 32 como el que se celebra... "para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."...

En cuanto al contenido del contrato de obra, la ley 80 de 1993 señala que las estipulaciones contractuales se ajusten a las disposiciones legales que correspondan a la naturaleza y la

¹ Artículo 32 Ley 80 de 1993... "De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de Obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago..."

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 7 de 8

esencia del respectivo contrato, autorizando la inclusión de las modalidades, condiciones, estipulaciones, que se consideren convenientes o necesarias y que no contraríen el ordenamiento que les es superior.²

IV. CONCLUSIONES DE LA OFICINA JURÍDICA

1º. Como ya quedó sustentado, tanto en la Ley como en los Decretos reglamentarios de la contratación Estatal, los estudios previos, los pliegos de condiciones son documentos soportes del proceso de selección que se lleve a cabo y hacen parte integral del contrato.

2º. Una vez revisado los estudios previos para la...“RENOVACIÓN DE ACABADOS Y MOBILIARIO PARA EL SÉPTIMO PISO DE LA SEDE CENTRAL BOGOTÁ – ETAPA II”..., publicados dentro del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 019-SG-2012 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, documento el cual hace parte integral del “CONTRATO No. 170-SG-2012” celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA el 5 de julio de 2012, ésta Oficina jurídica conceptúa que no es viable modificar la tipificación del contrato, ya que desde el principio se estableció de manera clara cual era la modalidad contractual a celebrar - contrato de obra; tal y como consta en el documento referido (estudios previos) se describió...“2.2.1. Tipo de Contrato: Obra”...

Igualmente, deja de presente que las obligaciones del contratista descritas tanto en los estudios previos, como en el Proyecto de Pliego de Condiciones, en los Pliegos de Condiciones Definitivo y en el contrato conllevan una tipificación implícita de contrato de obra.

3º. La Oficina jurídica deja de presente que tanto en los estudios previos, como en el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Pliegos de Condiciones Definitivo para la...“RENOVACIÓN DE ACABADOS Y MOBILIARIO PARA EL SÉPTIMO PISO DE LA SEDE CENTRAL BOGOTÁ – ETAPA II”..., publicados dentro del proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 019-SG-2012 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, los cuales hacen parte integral del “CONTRATO No. 170-SG-2012” celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA el 5 de julio de 2012, y en el contenido del contrato mismo, la Entidad estableció que el contratista tiene la obligación de...“5. RESPONDER POR EL PAGO DE LOS TRIBUTOS QUE SE CAUSEN O LLEGAREN A CAUSARSE POR LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.”..., por lo anterior se tiene que el contratista siempre tuvo conocimiento que debía asumir todos los gravámenes tributarios que se derivarían de la celebración del contrato de obra en el momento de la celebración del mismo. Igualmente, el contratista debe tener en cuenta que dentro de su AIU, considero un rubro de imprevistos.

² Artículo 40 Ley 80 de 1993...“Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y regularan el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración...”

“Servicio Forense Efectivo”

Calle 7 A No. 12-61 piso 5, juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626

FAX. 3334761

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá Colombia



INSTITUTO NACIONAL DE
MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Oficina Jurídica

Página 8 de 8

En el presente contrato de obra pública "No. 170-SG-2012", cabe resaltar que el impuesto de guerra regulado por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 esta a cargo del contratista SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA (lo cual quedo claramente establecido en los estudios previos, en el Proyecto de Pliego de Condiciones y los Pliegos de Condiciones Definitivo y debió tenerse en cuenta en los costos directos), y el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, es quién se encuentra en la obligación de efectuar su recaudo a favor de la nación.

De otra parte, es importante resaltar que el contrato estatal, se deriva del acuerdo de voluntades; en el presente caso el contratista SOLUCIONES INTEGRALES DE OFICINA acepto las condiciones establecidas en los estudios previos, en el Proyecto de Pliego de Condiciones, los Pliegos de Condiciones Definitivo y en el contrato, siendo extemporáneo el momento para presentar observaciones respecto de la tipificación del contrato, ya que las mismas se presentaron luego de tres (3) de haberse firmado el contrato y no durante el proceso de selección (etapa pertinente para efectuarlas).

4°. Finalmente, en cuanto al segundo problema jurídico planteado, la Oficina jurídica no se pronuncia al respecto, en razón a que son el supervisor del contrato y el ordenador del gasto, quienes deben dar respuesta.

Atentamente,


LUZ MARY RINCÓN ROMERO
JEFE OFICINA JURÍDICA

Proyectó: Alexandra Amaya San Miguel 
Revisó y Aprobó: Luz Mary Rincón Romero

"Servicio Forense Efectivo"

Calle 7 A No. 12-61 piso 5. juridica@medicinalegal.gov.co
Conmutador 4069944 – 4069977 – 6091106 Ext. 11615-1616-1626
FAX. 3334761
www.medicinalegal.gov.co
Bogotá Colombia